



Informe N° AI-CI-007-2021

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna



Municipalidad de Zarcero

20 de setiembre de 2021
(Versión enero 2023)



ÍNDICE

TEMA	PÁGINA
Índice	2
Presentación	3
Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna	4
Capítulo I Disposiciones Generales	4
Artículo 1 Objetivo	4
Artículo 2 Ámbito de aplicación	5
Artículo 3 Marco normativo	5
Capítulo II Organización de la Auditoría Interna	5
Artículo 4 Dependencia y ubicación orgánica	5
Artículo 5 Nombramiento, suspensión y remoción de la persona titular de la Auditoría Interna	5
Artículo 6 Garantía de inamovilidad y suspensión y destitución del cargo	5
Artículo 7 Ausencia temporal de la persona titular de la Auditoría Interna	5
Artículo 8 Dirección de la Auditoría Interna	6
Artículo 9 Administración del personal de la Auditoría Interna	6
Artículo 10 Pericia y debido cuidado profesionales	6
Artículo 11 Plazas vacantes	6
Artículo 12 Ámbito de acción	6
Artículo 13 Relaciones y coordinaciones	6
Capítulo III Funcionamiento de la Auditoría Interna	7
Artículo 14 Competencias, deberes, potestades y prohibiciones	7
Artículo 15 Independencia y objetividad	7
Artículo 16 Ética	7
Artículo 17 Medidas de resguardo de la Objetividad	7
Artículo 18 Evaluación de la Auditoría Interna	7
Artículo 19 Actualización del Reglamento	8
Artículo 20 Requerimientos de información planteados a la Administración Activa	8
Artículo 21 Naturaleza de las auditorías	8
Artículo 22 Presupuestación anual	8
Artículo 23 Responsabilidad dotación de recursos a la Auditoría Interna	8
Artículo 24 Comunicación del riesgo que asume el jerarca	8
Artículo 25 Planificación de las auditorías	9
Artículo 26 Ejecución de las auditorías	9
Artículo 27 Apoyo administrativo, técnico y jurídico	9
Artículo 28 Contratación de servicios profesionales para apoyo de los servicios de auditoría.	9
Artículo 29 Acceso a los informes	9
Artículo 30 Gestión documental.	9
Artículo 31 Autorización de los libros municipales	10
Artículo 32 Relación de Hechos y Denuncia Penal	10
Artículo 33 Atención de la denuncia ciudadana	10
Artículo 34 Participación del auditor en sesiones del Concejo Municipal	10
Artículo 35 Informe anual de labores	11
Capítulo IV Responsabilidad y Sanciones	11
Artículo 36 Causales de responsabilidad	11
Capítulo V Disposiciones finales	11
Artículo 37 Derogatoria	11
Artículo 38 Vigencia	11



PRESENTACIÓN

Las normas contenidas en el presente Reglamento delimitan la organización y el funcionamiento de la Auditoría Interna, dentro de la estructura administrativa de la Municipalidad de Zarcero, como órgano subordinado del Concejo Municipal.

Tales regulaciones promueven el desempeño profesional y resaltan la independencia y objetividad del personal, en el ejercicio de las labores tuteladas por la Ley General de Control Interno y dirigidas por la Contraloría General de la República, como Ente rector del sistema de fiscalización superior de la Hacienda Pública.

Establece además las pautas operativas, con un enfoque sistemático para el aseguramiento de la calidad en la oferta de los servicios preventivos y de auditoría, en aras de coadyuvar al Gobierno Local en el logro de los objetivos institucionales y del bienestar cantonal.

Bajo las premisas anteriores, la Auditoría Interna promocionará la mejora continua como valor agregado de los procesos operativos y administrativos de la Municipalidad, de tal forma que se brinde a la ciudadanía una garantía razonable del desempeño de la función pública con estricto apego a la legalidad y a las sanas prácticas, con un claro enfoque de protección y austeridad en el manejo de los recursos del Estado.

JOSE ROLANDO PÉREZ SOTO
Auditor Interno



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Concejo Municipal

Considerando:

- 1 – Que la Auditoría Interna es un componente orgánico vital del sistema de control interno de la Municipalidad de Zarcero
- 2 – Que la Ley General de Control Interno establece que la auditoría interna se organizará y funcionará según lo determine la persona titular de la Auditoría Interna de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la Contraloría General de la República, y que contará con un reglamento de organización y funcionamiento.
- 3 – Que la Ley General de Control Interno establece como parte de las competencias de la auditoría interna la de mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna.
- 4 – Que la Auditoría Interna debe observar las regulaciones en materia ética que le resultan aplicables, según el ordenamiento vigente, en especial las emitidas por la Contraloría General de la República.
- 5 – Que debe reformularse el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Zarcero, de conformidad con los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna ante la Contraloría General de la República, R-DC-83-2018, así como adaptarse a la evolución de la normativa aplicable a la actividad.

El Concejo Municipal del Cantón de Zarcero, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, los artículos 4 inciso a) y 13 inciso c) del Código Municipal, aprobó en la Sesión Ordinaria número XXX-2021, celebrada el XX de XXXXX del 2021, el siguiente Reglamento:

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Zarcero

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1º – **Objetivo.** Las normas contenidas en el presente documento regulan la organización y el funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Zarcero, a la luz del marco jurídico y reglamentario inherente, del Código Municipal, así como de conformidad con las disposiciones de la Contraloría General de la República, con el fin de brindar soporte al Gobierno Local en su propósito de alcanzar los objetivos con apego al bloque de legalidad, a las sanas prácticas de control interno, en procura de salvaguardar los recursos públicos y retribuir a la ciudadanía con un servicio integral adecuado a sus necesidades.



Artículo 2º – **Ámbito de aplicación.** Este Reglamento es de carácter obligatorio para los funcionarios de la Auditoría Interna, el Concejo Municipal, la Alcaldía, la Sub Alcaldía Primera, los titulares subordinados, el personal restante de la Municipalidad de Zarcero, así como para los órganos sujetos a la fiscalización, en lo que les sea aplicable según la competencia legal.

Artículo 3º – **Marco normativo.** El ejercicio de la auditoría interna estará fundamentado básicamente en la Constitución Política, la Ley General de Control Interno, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el respectivo Reglamento, el Código Municipal, el presente Reglamento, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, el marco estratégico municipal y el correspondiente de la Auditoría Interna, las disposiciones que dicte la persona titular de la Auditoría Interna, así como cualquiera otra norma legal, reglamentaria y técnica aplicable.

CAPÍTULO II Organización de la Auditoría Interna

Artículo 4º – **Dependencia y ubicación orgánica.** La Auditoría Interna es un componente del organigrama municipal de Zarcero, con dependencia orgánica del Concejo Municipal como Máximo Jerarca. La ubicación en la estructura organizativa corresponderá a la del órgano de mayor rango dependiente del Máximo Jerarca, según lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Zarcero.

Artículo 5º – **Nombramiento, suspensión y remoción de la persona titular de la Auditoría Interna.** El Concejo Municipal será el que nombre, suspenda y remueva a la persona titular de la Auditoría Interna, así como el que establecerá las regulaciones de tipo administrativo, de acuerdo con las normas establecidas por la Contraloría General de la República.

Artículo 6º – **Garantía de inamovilidad y suspensión y destitución del cargo.** La persona titular de la Auditoría Interna es inamovible. Sólo podrá ser suspendido o destituido de su cargo por justa causa y por acuerdo tomado por una votación de dos tercios del total de regidores del Concejo Municipal, como lo regula el numeral 52 del Código Municipal, previa formación de expediente, con oportunidad suficiente de audiencia y defensa en su favor, así como dictamen previo favorable de la Contraloría General de la República.

Artículo 7º – **Ausencia temporal de la persona titular de la Auditoría Interna.** Ante la ausencia temporal de quien ostente el cargo de dirección de la Auditoría Interna, el Máximo Jerarca podrá recargar en otro funcionario idóneo las funciones de la auditoría interna, sin permiso de la Contraloría General de la República en el tanto dicho nombramiento no sobrepase el lapso de tres meses. Si tal recargo excede el trimestre, la Municipalidad de Zarcero deberá nombrar al sustituto en forma interina, según los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República.



Artículo 8º – **Dirección de la Auditoría Interna.** Corresponderá a la persona titular de la Auditoría Interna dirigir la actividad de auditoría interna, según su criterio profesional, las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas.

Artículo 9º – **Administración del personal de la Auditoría Interna.** Los demás funcionarios de la Auditoría Interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal; sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización de la persona titular de la Auditoría Interna; todo de acuerdo con el marco jurídico y las regulaciones emitidas por la Contraloría General de la República.

Artículo 10º – **Pericia y debido cuidado profesionales.** El personal de la Auditoría Interna debe conducirse de acuerdo con las condiciones de la contratación, mismas extraídas del Manual Descriptivo de Clases y Puestos de la Municipalidad de Zarcero, así como en apego al Manual de Competencias y al Manual de Organización y Funciones, municipales. Con respecto del juicio profesional para tomar las decisiones de auditoría, debe aplicarse un razonamiento documentado, apegado al ordenamiento jurídico y con observancia al menos del análisis del costo beneficio, del riesgo de auditoría, la importancia relativa y de los objetivos de la auditoría. Ante eventuales limitaciones, se debe acoger el asesoramiento adecuado.

Artículo 11º – **Plazas vacantes.** Las vacantes deberán ocuparse en un plazo máximo de tres meses, contado a partir del momento de la desocupación del cargo. El plazo podrá ser prorrogado por tres meses adicionales, con la debida justificación.

Artículo 12º – **Ámbito de acción.** La Auditoría Interna ejercerá sus competencias en todos los procesos y órganos que integran el universo auditable de la Corporación Municipal, el cual será actualizado según los ajustes de la organización y registrado en el sistema que para tal efecto mantiene la Contraloría General de la República.

Artículo 13º – **Relaciones y coordinaciones.** La persona titular de la Auditoría Interna deberá liderar las relaciones y coordinaciones de sus funcionarios con las partes interesadas de la Auditoría Interna, para lo cual velará por una disposición y mantenimiento adecuado de los procedimientos de trabajo, así como por el respeto de la Ética y del bloque de legalidad. En el plano jurídico es obligación del proceso de Asesoría Legal municipal brindar a la Auditoría Interna un oportuno y efectivo servicio de asistencia. De igual forma, las Direcciones y demás procesos administrativos de la Municipalidad de Zarcero, deberán brindar la asesoría técnica en forma efectiva y oportuna, según las necesidades que surjan en los procesos de fiscalización.



CAPÍTULO III Funcionamiento de la Auditoría Interna

Artículo 14º – **Competencias, deberes, potestades y prohibiciones.** En el ejercicio de la función pública, el personal de la Auditoría Interna debe apegarse a las competencias, deberes, potestades y prohibiciones establecidos en la Ley General de Control Interno, en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, en el Código Municipal, en la normativa dictada por la Contraloría General de la República, en las regulaciones profesionales de aplicación obligatoria, la normativa interna de la Municipalidad de Zarcero, compuesta por las normas establecidas por la Auditoría Interna, por citar: el Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Código de Ética, el Reglamento de Atención de la Denuncia Ciudadana, así como la normativa institucional integrada por los Manuales Descriptivo de Clases de Puestos, de Competencias y de Organización y Funciones, municipales.

Artículo 15º – **Independencia y objetividad.** Los funcionarios de la Auditoría Interna deberán ejercer sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio, respecto del jerarca y de los demás órganos de la Administración Activa.

Artículo 16º – **Ética.** Los funcionarios y funcionarias de la Auditoría Interna deberán conducirse, de acuerdo con las disposiciones sobre ética emitidas por la Contraloría General de la República y los correspondiente del Código de Ética de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Zarcero, aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria, número 067-2021, celebrada el 10 de agosto de 2021, según consta en el Artículo III, Inciso 2, Municipalidad de Zarcero, publicado en La Gaceta No. 213 del 04 de noviembre del 2021.

Artículo 17º – **Medidas de resguardo de la Objetividad.** La participación del personal de la Auditoría Interna en las sesiones de trabajo convocadas por la Administración Activa y en las sesiones con invitación del Concejo Municipal, debe ajustarse estrictamente a la ejecución de las actividades relacionadas con la administración de los recursos de la Oficina y al manejo específico de los temas relacionados con productos de la labor de fiscalización competente a la Auditoría Interna. En general, la asesoría y el apoyo técnico requeridos por la Administración se apegará al marco jurídico aplicable y a las regulaciones dispuestas por la Contraloría General de la República.

Artículo 18º – **Evaluación de la Auditoría Interna.** La evaluación externa de la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna corresponderá a la Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias como ente rector del sistema superior de fiscalización de la Hacienda Pública. La evaluación de la calidad comprenderá tanto la autoevaluación anual, bajo responsabilidad de la persona titular de la dirección de la Auditoría Interna, como la evaluación profesional externa, ambas reguladas por las directrices de la Contraloría General de la República.



Artículo 19° – **Actualización del Reglamento.** Es responsabilidad de la persona titular de la Auditoría Interna velar por aplicación del presente Reglamento y la actualización, conforme lo establece la Ley General de Control Interno y los lineamientos definidos por la Contraloría General de la República.

Artículo 20° – **Requerimientos de información planteados a la Administración Activa.** La Auditoría Interna tendrá acceso irrestricto a toda la información que necesite para la fiscalización, en los términos especificados en la Ley General de Control Interno. Para tal efecto, la Auditoría Interna comunicará el plazo de entrega en la solicitud que remita a la Administración Activa, el cual obedecerá a una estimación razonable del tiempo, según la complejidad y volumen, procurando un adecuado equilibrio entre la programación de los diferentes procesos de la auditoría y un lapso razonable para que la Administración prepare la información. Excepcionalmente y previo acuerdo de las partes, se admitirá la prórroga del plazo de entrega de la información.

Artículo 21° – **Naturaleza de las auditorías.** La fiscalización de la Auditoría Interna generará dos tipos de servicios, los de auditoría y los preventivos. En la primera categoría clasifican los diferentes tipos de auditoría, según la normativa aplicable, mientras que la segunda clasificación agrupa los servicios de asesoría, advertencia y autorización de los libros de la entidad. El desarrollo de las auditorías será dirigido por la persona titular de la Auditoría Interna, quién dictará las instrucciones internas, velará por el aseguramiento de la calidad y ajustará la ejecución a las regulaciones de la Contraloría General de la República.

Artículo 22° – **Presupuestación anual.** La persona titular de la Auditoría Interna coordinará con el proceso de Planificación la asignación de un registro independiente del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, para mantener un control de ejecución adecuado y gestionar oportunamente los ajustes en el contenido económico de los diferentes rubros del plan de egresos anual.

Artículo 23° — **Responsabilidad dotación de recursos a la Auditoría Interna.** De acuerdo con la Ley General de Control Interno y los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República, el Concejo Municipal es el depositario de la responsabilidad de dotar los recursos a la Auditoría Interna, debe analizar la solicitud y justificar la resolución. La administración activa velará por la debida facilitación de los recursos aprobados, conforme con el ordenamiento jurídico.

Artículo 24° — **Comunicación del riesgo que asume el jerarca.** Cuando el Auditor Interno demuestre que la limitación de recursos de la Auditoría Interna afecta la fiscalización oportuna del patrimonio municipal, debe informar al Concejo Municipal acerca del riesgo asumido y la responsabilidad que este hecho le puede generar.



Artículo 25° – **Planificación de las auditorías.** La fiscalización anual deberá documentarse en un plan, cuya estructura básica es proporcionada por la Contraloría General de la República, por medio del sistema de registro creado por esa Entidad. Paralelamente, la persona titular de la Auditoría Interna conformará el plan estratégico de Auditoría Interna. El plan anual y el plan estratégico serán sometidos a conocimiento del Concejo Municipal en su condición de Máximo Jerarca. La planificación deberá estar fundamentada en la valoración del riesgo asociado.

Artículo 26° – **Ejecución de las auditorías.** El plan anual de auditoría y el plan estratégico de auditoría serán la guía fundamental del desempeño de la fiscalización. En este sentido, constituirán la base para la planificación del trabajo campo, al ejecutar cada uno de los proyectos matriculados en el plan anual de auditoría. Previo a la emisión del informe definitivo, la Auditoría Interna convocará a una conferencia final, en la que se presentará a los auditados los resultados y las recomendaciones, producto de lo cual se formulará un informe final a las instancias que corresponda, en las condiciones establecidas en la Ley General de Control Interno. El seguimiento de las recomendaciones de las diferentes auditorías y el eventual incumplimiento, serán gestionados también según lo establecido en la Ley General de Control Interno y las regulaciones formuladas por la Contraloría General de la República.

Artículo 27° – **Apoyo administrativo, técnico y jurídico.** Todas las dependencias administrativas de la Municipalidad de Zarcero, y en especial la Asesoría Legal, están obligados a brindar en forma oportuna y efectiva el apoyo necesario para que la Auditoría Interna pueda desempeñar sus funciones.

Artículo 28° – **Contratación de servicios profesionales para apoyo de los servicios de auditoría.** La Auditoría Interna gestionará ante el Concejo Municipal la dotación de recursos para la incorporación temporal de profesionales en disciplinas que sean requeridas durante la fiscalización, para que realicen labores temporales de su especialidad en apoyo al programa de auditoría. Dichos servicios deberán incorporarse en el presupuesto anual y ejecutarse conforme con el procedimiento institucional, las regulaciones de la Contraloría General de la República y con apego a las disposiciones jurídicas materia de contratación pública.

Artículo 29° – **Acceso a los informes.** La tramitación de los servicios de auditoría es de acceso restringido hasta la emisión del informe final. Luego de comunicado el informe a la Administración Activa, éste será de libre acceso.

Artículo 30° – **Gestión documental.** La Auditoría Interna deberá regular el uso, la conservación y disposición de la información y de los documentos tanto físicos como digitales, cubriendo los que permanecen en el archivo de gestión y los que salen de la oficina.



Artículo 31º – Autorización de los libros municipales. Para la autorización de los libros municipales, se observará el marco regulador contenido en el Manual de Normas de la Auditoría Interna para la Autorización de la Apertura y Cierre de los Libros Legales de la Municipalidad de Zarcero, aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Zarcero, según consta en los acuerdos tomados en las Sesiones Ordinarias número 063-2021, artículo IV, inciso 2, y número 064-2021, artículo III, inciso 5, celebradas el 13 de julio de 2021 y 20 de julio de 2021, respectivamente.

Artículo 32º – Relación de Hechos y Denuncia Penal. Ante la presencia de presuntos hechos irregulares, acciones u omisiones que se encuentran ligados por un nexo de causalidad a una falta y a una persona presuntamente responsable, la Auditoría Interna elaborará un informe con la denominación de Relación de Hechos, el cual hará una exposición facto jurídico e identificación de las personas presuntamente responsables. Este tipo de informe se debe trasladar al competente con la recomendación de la apertura de un procedimiento administrativo o cualquier otra acción que considere pertinente. En el caso de que la revisión de los hechos acredite la existencia de elementos suficientes para considerar, al menos en grado de probabilidad, la ocurrencia de un delito, la Auditoría Interna deberá elaborar una denuncia penal, la cual será remitida al Ministerio Público. Tanto la Relación de Hechos como la Denuncia Penal serán conducidas en los términos de confidencialidad dispuestos en la Ley General de Control Interno y en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. El cumplimiento de esta función será orientado por los lineamientos generales de la Contraloría General de la República.

Artículo 33º – Atención de la denuncia ciudadana. La denuncia que presente la ciudadanía ante la Auditoría Interna se tratará de acuerdo con las condiciones y confidencialidad tratados en la Ley General de Control Interno y en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. La gestión interna se hará de conformidad con los lineamientos dictados por la Contraloría General de la República, con las normas definidas por la Auditoría Interna en su Reglamento de organización y funcionamiento y en el Reglamento de atención de la denuncia ciudadana, aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 071-2021, celebrada el 07 de setiembre de 2021, según consta en el artículo IV, inciso 1, publicado en La Gaceta No. 213 del 04 de noviembre del 2021.

Artículo 34º – Participación del auditor en sesiones del Concejo Municipal. Cuando se requiera la participación de la persona titular de la Auditoría Interna en las sesiones del Órgano Colegiado, deberá ser conforme con su carácter asesor en temas de su competencia, lo anterior, de acuerdo con la normativa y criterios establecidos por la Contraloría General de la República.



Artículo 35° – **Informe anual de labores.** El Auditor deberá presentar al cierre del año un informe de labores, el cual contenga la actividad realizada conforme con el Plan Anual de Auditoría. El informe anual podrá contener asuntos relevantes sobre exposición al riesgo, cuestiones de control, de los procesos de dirección y otros necesarios o requeridos para el buen funcionamiento de la organización.

CAPÍTULO IV Responsabilidad y Sanciones

Artículo 36° – **Causales de Responsabilidad.** El incumplimiento de este Reglamento será causal de responsabilidad, según la Ley General de Control Interno, el Código Municipal, La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su respectivo Reglamento.

CAPÍTULO V Disposiciones finales

Artículo 37° – **Derogatoria.** El presente Reglamento deroga el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alfaro Ruiz, publicado en La Gaceta número 61 del 28 de marzo de 2008.

Artículo 38° – **Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

AUDITOR INTERNO
Municipalidad de Zarcero